



Resolución Administrativa N° 402-2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 19 de noviembre de 2019.

VISTOS:

(1) Resolución de Secretaría General N° 0164-2019-MINAGRI-SG, de fecha 19 de noviembre de 2019, (2) Memorando N° 8670-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Director de Infraestructura de Riego, (3) Informe N° 2010-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Especialista en Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la citada directiva dispone que el encargo: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e), del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15; lo que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva de General N° 008-2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada por la Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016 y la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0105-2019-MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, a través del documento del visto (1), la Secretaría General del Minagri, autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el año fiscal 2019, en favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI para el financiamiento de Actividades de Limpieza y Descolmatación en el Rio Tumilaca;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



Que, mediante el documento del visto (2), el Director de Infraestructura de Riego, solicita la asignación de encargo interno, sustentando su pedido en la necesidad de ejecutar la Ficha Técnica Referencial elaborada por la ANA: "ACTIVIDAD DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN EL RIO TUMILACA, SECTOR LOS LAYMES Y LAS PAMPILLAS, DISTRITO SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por el monto de S/. 22, 526.00 (Veintidós Mil Quinientos Veintiséis con 00/100 Soles), en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de realizar actividades conjuntas en atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres.

Que, en ese contexto el Programa Nuestras Ciudades-PNC afirmó el compromiso de ceder maquinarias al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, siendo el PSI el que asuma el suministro de combustibles y la dirección técnica para la ejecución plena de dichas actividades y descolmatación del curso del agua;

Que, mediante el documento del visto (3), el Especialista en Logística, señala que el sustento del área usuaria se encuentra dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225, puesto que, en el Artículo 39° de su Reglamento estipula lo siguiente:

"(...) 39.1. La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT's, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento (...)"

Que, debido a que la cuantía de la ejecución de la ficha técnica, no se supera las 8 UIT's requeridas por Ley, no corresponde para el caso en cuestión realizar un procedimiento de selección con relación de ítems, considerando lo más eficiente la aplicación de la modalidad de encargo, en vista de la urgencia de efectuar de inmediato las medidas preventivas descritas en los considerandos precedentes;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1890 con la cual se garantiza la disponibilidad de recursos, en la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, en el clasificador de gasto 2.3.13.11 "Combustibles y Carburantes";

Que, en tal sentido y en atención al informe citado y lo previsto en el literal d), del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, resulta atendible lo solicitado y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de las áreas Logística, Tesorería y Contabilidad;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la asignación de fondo por encargo, al servidor Sr. Hugo Rodolfo Huamán Huamaní, identificado con DNI N° 42674752, por el monto de S/. 22, 526.00 (Veintidós Mil Quinientos Veintiséis con 00/100 Soles), con el objeto de ejecutar la "ACTIVIDAD DE LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION EN EL RIO TUMILACA, SECTOR LOS LAYMES Y LAS PAMPILLAS, DISTRITO SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de realizar actividades conjuntas en atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, según lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la administración del encargo se realice desde recibido los fondos hasta la culminación de los trabajos de limpieza y su continuidad por el plazo de 30 días, contabilizados a partir del día siguiente de firmada el acta de inicio de actividades, por lo cual, el responsable de la administración del encargo deberá presentar en el plazo de Ley, la rendición del gasto debidamente documentada para recibir la conformidad respectiva.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al servidor antes citado y a las áreas de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI


ECON. IRENE ROBERTA CASTRO LOSAUNAU
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

